

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02870-2024-U

**ALMASSORA**

Nº de expediente: 6/2024/ALCMAT

**A N U N C I O**

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 18 de diciembre de 2023 por el que se autoriza el matrimonio civil entre FRANCISCO MIGUEL BARQUILLA GALEANO Y M.ª PILAR CANO APARICIO

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

**RESUELVO**

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre FRANCISCO MIGUEL BARQUILLA GALEANO Y M.ª PILAR CANO APARICIO que tendrá lugar el día 22 de junio de 2024, a las 12:30 h. en el concejal VICENTE SALVADOR MARTINEZ-GALI EXPOSITO.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

Almassora, 13 de junio de 2024  
ALCALDESA DE AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA  
MARIA TORMO CASAÑ